

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 4

*Referencia:*

*Año:* 1976

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-01-1976

*Título:* POR LA CUAL SE MODIFICA EL ORDINAL 2º DEL ARTICULO 585 DEL CODIGO FISCAL.  
(IMPUESTO DE EXPORTACION DE BANANO)

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 18002

*Publicada el:* 08-01-1976

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuesto a las mercaderías, Código Fiscal

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.465

*Rollo:* 24

*Posición:* 1644

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 8 DE ENERO DE 1976

No. 18.002

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 4 de 7 de enero de 1976, por la cual se modifica el Ordinal 2o. del Artículo 585 del Código Fiscal.

Ley No. 5 de 7 de enero de 1976, por la cual se conceden autorizaciones al Organó Ejecutivo para que celebre a nombre de la Nación contratos con la United Brands y otras empresas afiliadas.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Consejo Nacional de Legislación

#### MODIFICASE UN ORDINAL DE UN ARTICULO

LEY No. 4  
(de 7 de Enero de 1976)

Por la cual se modifica el Ordinal 2o. del Artículo 585 del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION  
DECRETA:

ARTICULO 1.- El ordinal 2o. del Artículo 585 del Código Fiscal, quedará así:

"ARTICULO 585 .....

2o. El guineo o banano, que estará sujeto al impuesto de exportación de treinta y cinco centésimos de balboa (B/.0.35) por cada caja de 40 a 42 libras netas.

ARTICULO 2.- Esta Ley entra en vigencia a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ  
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTI  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN DARIO PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

Ministro de Trabajo, y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda, Encargado

ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y  
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

ROSEN DECEREGA  
Secretario General.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7884 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9--A República de Panamá.

AVISOS EDITIVOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General del Ingreso  
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/8.00  
En el Exterior: \$/8.00  
Un año en la República: \$/10.00  
En el Exterior: \$/12.00

TODOS PASO Adelantado

Número único: B/O.15. Solicitudes en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Atención Hoy Añora 4 18.

## CONCEDESE UNAS AUTORIZACIONES AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE CELEBRE A NOMBRE DE LA NACION CONTRATOS CON LA UNITED BRANDS

Ley No. 5

(De 7 de enero de 1976)

Por la cual se conceden autorizaciones al Organó Ejecutivo para que celebre a nombre de LA NACION contratos con la United Brands Co. y otras empresas afiliadas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA :

**ARTICULO 1.-** Autorízase al Organó Ejecutivo para que, por conducto del Ministro de Desarrollo Agropecuario, Tte. Col. Rubén Darío Paredes, celebre, a nombre y representación de LA NACION, un Contrato de Compraventa de Tierras con las sociedades que se mencionan a continuación: United Brands Co., Chiriquí Land Co., Compañía Coronas, S. A. y Compañía La Cruz, S. A. cuyo tenor es el siguiente:

\*CONTRATO No. 1

Entre el Tte. Col. RUBEN DARIO PAPEDES, Ministro de Desarrollo Agropecuario, actuando en nombre y representación de LA NACION, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION y WALLACE W. BOOTH, quien se encuentra debidamente facultado para estos efectos, actuando en nombre y representación de la UNITED BRANDS COMPANY, Sociedad Anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey de los Estados de Norteamérica y debidamente habilitada para actuar en la República de Panamá, según consta en el Tomo 737, Folio 492, Asiento 135.939 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil; CHIRIQUI LAND COMPANY, Sociedad Anónima organizada de conformidad con

las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de Norteamérica y debidamente habilitada para actuar en la República de Panamá, según consta en el Tomo 39, Folio 466, Asiento 5345 Bis del Registro Público, Sección de Personas Mercantil; COMPAÑIA CORONAS, S. A., inscrita al Tomo 45, Folio 447, Asiento 5897 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y COMPAÑIA LA CRUZ, S. A. inscrita al Tomo 301, Folio 579, Asiento 66.781 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quienes en adelante se llamarán conjuntamente LA EMPRESA acuerdan el presente Contrato de Compraventa de conformidad con las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** LA EMPRESA vende a LA NACION, libra de gravámenes pero sujeta a las restricciones inscritas en el Registro Público, todas las tierras de su propiedad ubicadas en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, en la República de Panamá. La superficie total de tierras que se vende es de aproximadamente cuarenta y dos mil ciento veintidos (42,122) hectáreas, pero en todo caso las partes se atienen a las constancias del Registro Público.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las tierras que se venden están comprendidas en las fincas que a continuación se identifican. Asimismo, las partes han preparado planos de las tierras dadas en venta, copia de los cuales han sido firmados por ambas partes y tales firmas autenticadas ante Notario Público.

UNITED BRANDS COMPANY

FINCA	TOMO	FOLIO
959	166	110
96	4	392
111	4	472
199	13	380
236	24	56
195	13	364
1165	197	462
148	13	170
114	4	484
179	13	298
251	24	156
594	79	314
98	4	400
159	13	218
204	13	400
166	13	250
167	13	246
99	4	406
103	4	426
205	13	404
1172	312	2
4546	11	579
727	105	146
1165	197	460